



EXPEDIENTE No. 08-001-31-05-006-2016-00146-00

TIPO DE PROCESO. ORDINARIO

DEMANDANTE: VICTOR RICARDO NOEL VILLAREAL

DEMANDADO: CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A.- LA JAGUA

1

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$1.752.255,18
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$1.000.000
Gastos Acreditados	\$0
Total Costas	\$2.752.255,18

Son: **Dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con dieciocho centavos (\$2.752.255,18)**


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2016-146

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **VICTOR RICARDO NOEL VILLAREAL** contra **CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A.- LA JAGUA**, informándole que se procedió con la liquidación de las costas procesales y se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
5 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación de este.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: ABRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de **Dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos con dieciocho centavos (\$2.752.255,18)**

3

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **VICTOR RICARDO NOEL VILLAREAL** contra **CONSORCIO MINERO UNIDOS S.A.- LA JAGUA**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 34
KAL